

culum profesional de los Profesores que impartan los cursillos, así como fecha y horarios de los mismos.

Cuarto.—El centro de formación a la finalización del curso remitirá las actas del mismo, en las que deben constar: Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y calificación (apto, no apto) de los alumnos, así como firma de los Instructores responsables del curso con el visto bueno del Director del centro.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por el Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero de Bermeo, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula estos cursos, podrá solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por el centro de formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Subdirección General de Inspección Marítima, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Madrid, 10 de febrero de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

6028 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo balsa salvavidas inflable, para 25 plazas, autoadrizable, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Zodiac Española, Sociedad Anónima», con domicilio en vía Layetana, 47, 08003 Barcelona, solicitando la homologación del equipo balsa salvavidas inflable, para 25 plazas, autoadrizable, arriado por pescante, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78 y enmiendas, capítulo III, Registros 38, 39 y 24-1, código LSA.

Resolución A.689 (17) de IMO y enmiendas,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Balsa salvavidas inflable, para 25 plazas, autoadrizable.

Marca/modelo: «Zodiac»/25DL Autoadrizable.

Número de homologación: 005/0298.

La presente homologación es válida hasta el 9 de febrero de 2003.

Madrid, 9 de febrero de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

6029 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Medios de Salvamento (plataforma de recogida), «Means of Rescue 10», para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Zodiac Española, Sociedad Anónima», con domicilio en vía Layetana, 47, 08003 Barcelona, solicitando la homologación del equipo Medios de Salvamento (plataforma de recogida), «Means of Rescue 10», para diez personas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

SOLAS y enmiendas, capítulo III, R. 24-1.4.

MSC 48(66) (código LSA). DE 40/12/add.1.

R. A. 689(17) y enmiendas,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Medios de Salvamento (plataforma de recogida), «Means of Rescue 10». Marca/modelo: «Zodiac»/Means of Rescue 10. Número de homologación: 020/0298.

La presente homologación es válida hasta el 11 de febrero de 2003.

Madrid, 11 de febrero de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

6030 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Balsa Inflable Reversible Sin Capota, HSCR 100, 100 plazas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Zodiac Española, Sociedad Anónima», con domicilio en vía Layetana, 47, 08003 Barcelona, solicitando la homologación del equipo Balsa Inflable Reversible Sin Capota, HSCR 100, 100 plazas, para naves de alta velocidad (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Código de Naves de Alta Velocidad (HSC), anexo 10.

Resolución IMO A.689(17),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Balsa Inflable Reversible Sin Capota, HSCR 100, 100 plazas. Marca/modelo: «Zodiac»/HSCR 100. Número de homologación: 021/0298.

La presente homologación es válida hasta el 13 de febrero de 2003.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

6031 *ORDEN de 16 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre justiprecio de fincas expropiadas para las obras de la nueva carretera-autopista Barcelona-Tarrasa.*

En el recurso de apelación número 7.375/1992, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración del Estado, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 7 de marzo de 1992, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo número 2.287/1987, sobre justiprecio, deducido, también, por el Abogado del Estado en la misma representación, en virtud de la previa declaración de lesividad acordada, el 30 de octubre de 1987, por el Consejo de Ministros, contra la Resolución de 19 de abril de 1985, del Jurado Provincial de expropiación forzosa de Barcelona, ratificada por la de 10 de julio de 1985, que fijó el justiprecio en retasación (135.202.274 pesetas), de las fincas 4-a, 4-b, 4-c, 4-d, A, B, C, D, E, F y G, propiedad de la entidad «Explotaciones Agrícolas Marsal, Sociedad Limitada», expropiadas con motivo de las obras de la nueva carretera-autopista Barcelona-Tarrasa, tramo del enlace Barcelona-Norte Barcelona-Sur, de la autopista del Mediterráneo, puntos kilométricos 7,800 al 22,000, en el término municipal de Sabadell (Barcelona), se ha dictado sentencia en fecha de 24 de junio de 1997, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número 7.375/1992, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de fecha 14 de noviembre de 1991, por la cual fue desestimado el recurso de lesividad número 2.287/1987, debemos revocar y dejar sin efecto la aludida sentencia en los pronunciamientos que contiene, declarando contrariamente la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo de naturaleza especial promovido por el señor Abogado del Estado, y no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.